

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	446
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00259 00
Proceso:	INDIGNIDAD PARA SUCEDER
Demandante:	CAMILA VÁSQUEZ CHAVARRÍA
Demandado:	JOHN FREDY OSORIO FLOREZ
Causante:	MARIA HERMILDA OSORIO
Decisión:	Admite Demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda verbal de INDIGNIDAD PARA SUCEDER promovida a través de apoderado judicial por la señora CAMILA VÁSQUEZ CHAVARRÍA, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y ss del CGP para su admisión, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, instaurada por la señora CAMILA VASQUEZ CHAVARRIA en contra del señor JOHN FREDY OSORIO FLOREZ, con relación a la causante MARÍA HERMILDA OSORIO.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor JOHN FREDY OSORIO FLÓREZ; correr

el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Ante el desconocimiento de la dirección del demandado para notificaciones electrónicas, deberá realizarse la misma conforme al Código General del Proceso.

TERCERO: Impartir el trámite del Proceso Verbal establecido en los Art. 368 y s.s. del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARLYN YESENIA MORENO MERCHAN portadora de la TP 256.320 del CSJ en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ